

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORÍA JURÍDICA
JCMR.-/ IAV.-/ LAFA.-/ MOC.-/ REPUBLICANAS.-/ R.-/ rgl.-



DECRETO EXENTO N° 4425 /

CAUQUENES, 27 MAYO 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Procedimiento Monitorio por Despido Injustificado y cobro de Prestaciones Laborales y Previsionales, Causa RIT M – 39 – 2013, "FREIRE con LEON".-
- Decreto Exento N° 55, de fecha 08/01/2013, que aprueba "Anexo Prorroga de Contratación Servicios de Guardias de Seguridad Mercado e Inmueble municipal, comuna de Cauquenes año 2011", con empresa de Gonzalo León Vásquez.-
- Anexo Prorroga de Contratación Servicios de Guardias de Seguridad Mercado e Inmueble municipal, comuna de Cauquenes año 2011, con Gonzalo León Vásquez.-
- Decreto Exento N° 947 de fecha 25 de Marzo de 2011, que aprueba el Contrato de Servicio de fecha 02 de Marzo de 2011, correspondiente al Proyecto "Contratación Servicio de Guardias de Seguridad Mercado Municipal e Inmueble Municipal, Comuna de Cauquenes, año 2011, celebrado con don Gonzalo Marcelo León Vásquez, por la suma total de \$ 21.991.200.- pagado en 10 estados de pagos mensuales.
- Factura N° 000111 de fecha 01 de Noviembre de 2013, correspondiente al mes de Octubre de 2013, por Servicios de Guardias de Seguridad Mercado e Inmueble Municipal, Comuna de Cauquenes, por un monto de \$ 2.199.120.-
- Memo N°236 de fecha 17 de Diciembre de 2013, de Director de la Unidad de Aseo y Ornato.-
- Certificado N° 533, de fecha 01/04/2014, suscrito por Secretaria Municipal.-
- Conciliación arribada por las partes de fecha 25 de Marzo de 2014.-
- D.F.L. N° 1 de 2003, que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo y leyes que la complementan.
- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio ha sido demandado por el Sr. José David Freire Saavedra, en forma solidaria y/o subsidiaria.-
- Que, a través de la retención y no pago de la Factura N° 000111, de fecha 01/11/2013, del prestador Gonzalo León Vásquez, se ha declarado por el Tribunal que solo al Municipio le corresponde la responsabilidad subsidiaria.-
- Que, esta retención y no pago, tuvo por fundamento el incumplimiento de las estipulaciones del contrato de servicios de guardia, al no acompañar el Sr. León Vásquez, los documentos de respaldo para su pago.-
- Que, con lo señalado anteriormente, este Municipio a través de su Unidad Técnica (Dirección de Aseo y Ornato), dio pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 183- D del Código del Trabajo.-
- Que, los fondos retenidos son suficientes para pagar lo adeudado al Sr. Freire Saavedra, en conformidad a la conciliación arribada por las partes, en la causa Rit N° M-39-2013, y que fue aprobada por el Concejo Municipal, en conformidad al artículo 65 letra h), de la ley 18.695.-
- Y, que se debe pagar a don José David Freire Saavedra, la suma de \$550.000.-, a través de un cheque nominativo a nombre de este, en el plazo de 10 días hábiles, en pleno cumplimiento de la conciliación de fecha 29/04/2014.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE Y DESE CUMPLIMIENTO**, a la Conciliación total aprobada por el Juzgado de Letras y del Trabajo de Cauquenes, de fecha 29 de Abril de 2014, dictada en Causa Rit M-39-2013, "FREIRE con LEON", en procedimiento monitorio por despido injustificado y cobro de prestaciones laborales, girando un cheque nominativo a nombre del ex-trabajador de don Gonzalo León Vásquez, don **José David Freire Saavedra**, por la suma total de **\$550.000.-**
- 2.- **PROCÉDASE**, a girar cheque nominativo a nombre de José David Freire Saavedra, por la suma de \$550.000.-, con cargo a los dineros de propiedad del demandado principal Gonzalo Marcelo León Vásquez, retenidos por la I. Municipalidad de Cauquenes, respecto al servicio no pagado del mes de Octubre 2013, por su Factura N° 000111, de fecha 01 de Noviembre 2013, que considera la suma de \$2.189.120.-, todo esto, en plena conformidad a lo establecido en el acta de Conciliación aprobada por el Tribunal.-
- 3.- Facultase a don Ronald Guajardo López, Funcionario Municipal a Contrata, Grado 10, de la E. M., con la finalidad de retirar el cheque nominativo a nombre del Abogado don Ronald Guajardo López, con el objeto de que este sea entregado en custodia en el Juzgado de Letras y del Trabajo de Cauquenes en Causa Rit M - 39- 2013, y en pleno cumplimiento del acta de Conciliación de fecha 29 de Abril de 2014
- 4.- Téngase, como parte integrante del presente decreto el acta de Conciliación de fecha 29/04/2014, para todos los efectos.-
- 5.- Impútese el gasto al Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



H.S. MARTÍN VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL

- DISTRIBUCIÓN:**
- E.E. Control Interno
 - C.C. Contabilidad.
 - C.C. Tesorería M.
 - C.C. Ofc. de Partes



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

- c.c. D.A.F.
- c.c. Aseo y Ornato
- Asesoría Jurídica.

**AUDIENCIA UNICA DE CONTESTACION, CONCILIACION Y PRUEBA EN
PROCEDIMIENTO MONITORIO LABORAL**

FECHA	Cauquenes, 29 de Abril de 2014
RUC	13-4-0045787-L
RIT	M-39-2013
MAGISTRADO	ALOUETTE AGUILERA FUENTEALBA
ALOUETTE AGUILERA FUENTEALBA	LUCY ANDÍAS LOYOLA
HORA DE INICIO	13:23 horas
HORA DE TERMINO	13:26 horas
PARTE DEMANDANTE	JOSE DAVID FREIRE SAAVEDRA, Rut
COMPARECIENTE	15.147.661-9, guardia de seguridad, domiciliado en Población Torontel, pasaje D casa 350-K Parral.
ABOGADO DEL DEMANDANTE	MARIA CAROLINA GAJARDO MOYA
FORMA DE NOTIFICACION	mgajardo@cajmetro.cl
DEMANDADO PRINCIPAL	GONZALO MARCELO LEON VASQUEZ, Rut 12.792.355-8, empresario, domiciliado en Balmaceda N°221, oficina 12 de Cauquenes o en pasaje Chaimávida N°2815, Villa Los Robles de Cauquenes
DEMANDADA SUBSIDIARIA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ABOGADO DEMANDADA SUBSIDIARIA	RONALD GUAJARDO LOPEZ,
FORMA DE NOTIFICACION	juridicocauquenes2010@hotmail.com

ACTUACIONES EFECTUADAS:

(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)

	SI	NO	ORD
AUDIENCIA UNICA	X		
• CERTIFICADO DE TITULARIDAD DERECHOS		X	
• AUTORIZA PODER		X	
• RELACION DEMANDA		X	
• RELACION CONTESTACION DEMANDA		X	
• RELACION DEMANDA RECONVENCIONAL		X	
• DEMANDADO SE ALLANA DEMANDA		X	
• DEMANDADO SE ALLANA PARCIALMENTE		X	
• CONTESTA EXCEPCIONES		X	
• RESUELVE INCOMPETENCIA		X	
• RESUELVE INEPTITUD DEL LIBELO		X	
• RESUELVE FALTA DE CAPACIDAD O PERSONERIA		X	
• RESUELVE CADUCIDAD		X	
• RESUELVE PRESCRIPCION		X	
• SUSPENSION ART.453 N°1 inc.2do Código del Trabajo		X	
• SUSPENSION ART. 453 N°1 inc.4to. CODIGO DEL TRABAJO		X	
• LLAMADO A CONCILIACION	X		
• IMPUGNACION DE DOCUMENTOS		X	
• CONCILIACION TOTAL	X		
• CONCILIACION PARCIAL		X	
• FIJA HECHOS A PROBAR		X	
• NO HAY HECHOS CONTROVERTIDOS		X	

*Subido
28/4/14*

• SENTENCIA ART.453 N°3 inc. 2do.	X
• RECEPCION DE PRUEBAS	X
• EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE PRUEBAS	X
• OFRECE PRUEBA DEMANDANTE	X
• DOCUMENTAL DEMANDANTE	X
• OFRECE PRUEBA DEMANDADO	X
• DOCUMENTAL DEMANDADO	X
• DILIGENCIAS DECRETADAS	X
• CITACION A AUDIENCIA DE JUICIO	X
• OMITI CITACION A AUDIENCIA DE JUICIO	X
• SENTENCIA	X

El Tribunal ordena que los comparecientes se identifiquen para el registro de audio.

El demandado principal comparece a la audiencia sin abogado, el Tribunal autoriza su comparecencia personal sin asesoría letrada, solo para efectos de conciliar.

Las partes señalan que previo a la audiencia han conversado y arribado a una conciliación.

CONCILIACION.

Llamadas las partes a conciliación esta se produce en los siguientes términos:

ACTA DE CONCILIACION TOTAL

Cauquenes, veintinueve de abril de dos mil catorce.-

En causa Rit **M-39-2013**, caratulada "**FREIRE con LEON Y OTRA.**", sobre despido injustificado y Cobro de prestaciones laborales, en la audiencia única llevada a efecto con esta fecha, con la comparecencia de la parte demandante don **JOSE DAVID FREIRE SAAVEDRA**, cédula de identidad N°15.147.661-9, asistido por su abogada y apoderada doña María Carolina Gajardo Moya, y con la asistencia de la parte demandada principal **GONZALO MARCELO LEON VASQUEZ** y como subsidiaria la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su abogado y apoderado don Ronald Guajardo López y propuestas las bases de conciliación por la Juez Subrogante doña **ALOUETTE AGUILERA FUENTEALBA**, las partes convienen en la misma forma en los siguientes términos:

1.- Las partes demandadas, teniendo presente lo antes expuesto por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, acuerdan que el Municipio de Cauquenes, pague al demandante de autos don **JOSE DAVID FREIRE SAAVEDRA**, la suma única y total de **\$550.000.-** por todos los conceptos reclamados, pago que se hará con cargo a los dineros de propiedad del

demandado principal Gonzalo León Vásquez, retenidos por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en cumplimiento de la Ley de subcontratación y por medida cautelar decretada en esta causa, sobre los estados de pago o boletas de garantía de su contratista Gonzalo León Vásquez, pago que efectuará mediante la entrega de cheque nominativo emitido a nombre del demandante de autos y que será entregado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes en esta causa, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la presente audiencia, el que deberá quedar en custodia del Tribunal para ser retirado a petición verbal del demandante, previa exhibición de su cédula de identidad.

2.- Las partes acuerdan que en razón de la conciliación total alcanzada, y una vez cumplida la misma se dé por terminado el presente juicio respecto de todas las partes, y en su oportunidad se alcen las medidas cautelares decretadas en la presente causa.

3.- El presente acuerdo, una vez aprobado tiene mérito ejecutivo, para todos los efectos legales, y las partes están de acuerdo con la conciliación arribada en este acto.

4.- Cada parte pagará sus costas.

Las partes están de acuerdo con la conciliación arribada y solicitan al Tribunal darle su aprobación para todos los efectos legales.

VISTO Y OÍDO.

Atendido el mérito de los antecedentes, de las estipulaciones contenidas en la conciliación precedente y lo dispuesto en el artículo 453 N°2 del Código del Trabajo, el Tribunal **APRUEBA** la presente conciliación arribada por las partes litigantes, en todo aquello que no fuere contrario a derecho.

Para todos los efectos legales, la presente resolución tiene mérito de sentencia ejecutoriada y para constancia las partes firman, previa lectura y ratificación.

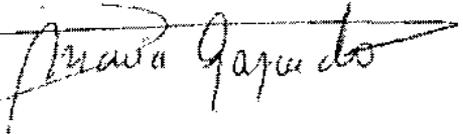
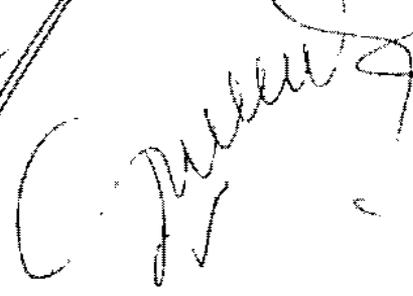
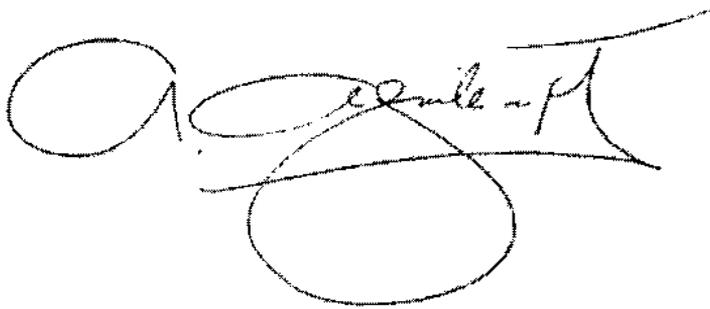
Dese copia autorizada a ambas partes una vez suscrita por el Tribunal y simple a las demandadas.

Regístrese y archívese la presente causa, por afinada.

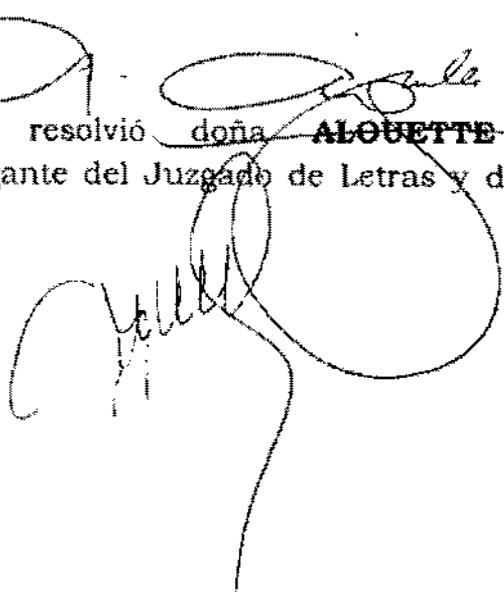
Siendo las 13:26 horas se puso término a la audiencia.

RIT N°M-39-2013

RUC N° 13-4-0045787-K



Dirigió la audiencia y resolvió ~~doña~~ **ALOUETTE AGUILERA**
FUENTEALBA, Juez Subrogante del Juzgado de Letras y del Trabajo de
Cauquenes.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aouette Aguilera Fuentealba', is written over the printed name in the text above.